HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

El reclamo de vecinos de la ciudad, relacionado con la falta de lugares para estacionamiento en las inmediaciones de distintas instituciones y comercios, ubicados en calle Urquiza entre Italia y 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regular el tránsito con el fin de lograr un estacionamiento eficiente dentro del ejido Urbano;

Que, al tratarse de cercanías a comercios e instituciones de salud, es necesario articular los medios indispensables para el estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidad motriz;

Que, la habilitación del estacionamiento en doble mano, como la reserva de espacios para estacionamiento de personas con discapacidad, sería la solución a dichos inconvenientes;

Que, no hay antecedentes de accidentes en calles ya autorizadas, al disminuir la velocidad de los vehículos;

Que, de parte de los vecinos vieron una mejora y beneficios durante los primeros meses del año durante el periodo de prueba;

Que, igualmente el cuerpo de inspectores municipales, manifiesta su conformidad con la presente, dado que con su implementación favorece el normal desarrollo de la circulación de vehículos en la arteria;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente**:**

ORDENANZA N° 3402/23

ARTÍCULO 1°). Autorícese el estacionamiento en ambas manos en calle Urquiza entre Italia y 9 de Julio.-

ARTÍCULO 2°). Hágase reserva para usos específicos (si corresponde) comprensibles de;

1. dársenas de ascenso y descenso de pacientes:
2. estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidad motriz, o del que las traslade.-
3. dársenas para motocicletas.-

ARTICULO 3°). El DEM por medio de la factibilidad del cuerpo de inspectores, procederá a implementar lo antepuesto, llevando a cabo una correcta difusión y señalización de lo establecido.-

ARTICULO 4°). Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE ABRIL DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3402/ 2023

PROMULGADA POR DECRETO

Nº 089/2023 – 02/05/2023.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo